

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Francisco Humberto Pérez
VICEGOBERNADOR
Sr. Carlos Germán Ciurca
MINISTRO DE TRABAJO,
JUSTICIA Y GOBIERNO
Lic. Félix Rodolfo González
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Lic. Guillermo Pablo Elizalde
MINISTRO DE SEGURIDAD
Dr. Carlos Humberto G. Aranda
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdr. Marcelo Fabián Costa
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
Y TECNOLOGIA
Cdr. José Luis Alvarez
MINISTRO DE SALUD
Dr. Carlos Washington Díaz
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA
Ing. Rolando Daniel Baldasso
MINISTRO DE TURISMO
Lic. Javier Roberto Espina
MINISTRO DE CULTURA
Prof. Beatriz Lilia Ibáñez

AÑO CXIII MENDOZA, VIERNES 16 DE MARZO DE 2012 N° 29.105

DECRETOS

MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 3.261

Mendoza, 6 de diciembre de 2011.

Visto el expediente N° 15071-M-11-00020, mediante el cual se gestiona el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Tupungato; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente N° 15071-M-11-00020, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tupungato, solicita un aporte no reintegrable para atender gastos operativos de la comuna, no contemplados en su presupuesto y que ocasionaron un desequilibrio financiero en sus cuentas.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado a fs. 09 y a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 2074/03 y N° 4096/07.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Municipalidad de Tupungato, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros.

Artículo 2° - El señor Intendente de la Municipalidad de Tupungato, Dn. Joaquín Rodríguez López, D.N.I. 18.827.443, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida: U.G.C. B96001-43117-074; U.G.E. B00001, del Presupuesto vigente para el año 2.011.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Luis Alejandro Cazabán

MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA

DECRETO N° 197

Mendoza, 8 de febrero de 2012
Visto el expediente N° 17-D-2012-30093, en el cual la Comisión Directiva del "Club Social y Deportivo Montecaseros", solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la construcción de una tribuna para dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del expediente mencionado obra el visto bueno de la Directora de Administración del Ministerio de Infraestructura y Energía para el otorgamiento de un subsidio a favor de la citada institución, por la suma de \$ 150.000,00.

Que a fojas 2/51 de autos se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 54 obra el correspondiente volante de imputación del gasto que insumirá el subsidio gestionado, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y Decreto-Acuerdo N° 4096/07 y lo dictami-

nado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas a favor del "Club Social y Deportivo Montecaseros" del Departamento de General San Martín, Mendoza, en la persona del señor Presidente José Bernardo Salvador Alvarez, D.N.I. N° 17.081.465, en su carácter de Representante Legal de entidad, la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00) destinada a la construcción de una tribuna para dicha Institución.

Artículo 2° - Establézcase que el señor Presidente, José Bernardo Salvador Alvarez, en su carácter de Representante Legal del "Club Social y Deportivo Montecaseros", deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura y Energía, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - El responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por el "Club Social y Deportivo Montecaseros" es el señor Presidente José Bernardo Salvador Alvarez, D.N.I. N° 17.081.465, en su carácter de Representante Legal de la entidad.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar al "Club Social y Deportivo Montecaseros" en la persona del

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Mrio. Secretaría Gral. de la Gobernación	2.517
Mrio. de Infraestructura y Energía	2.517
Mrio. de Gbno. justicia y Derechos Humanos	2.518
Ministerio de Seguridad	2.518
Ministerio de Hacienda y Finanzas	2.519
Ministerio de Hacienda	2.520
Ministerio de Turismo	2.521
RESOLUCIONES	
Ministerio de Seguridad	2.525
Ministerio de Salud	2.526
Mrio. de Infraestructura y Energía	2.527
Mrio. de Infraestructura Vivienda y Transporte	2.528
Subsec. de Trabajo y Seguridad Social	2.530
Dirección de Ganadería	2.531
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.533
Convocatorias	2.534
Irrigación y Minas	2.538
Remates	2.538
Concursos y Quiebras	2.542
Títulos Supletorios	2.547
Notificaciones	2.550
Sucesorios	2.558
Mensuras	2.562
Avisos Ley 11.867	2.564
Avisos Ley 19.550	2.564
Licitaciones	2.567

señor Presidente José Bernardo Salvador Alvarez, D.N.I. N° 17.081.465, en su carácter de Representante Legal, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2012, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rolando Daniel Baldasso

MINISTERIO
DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO N° 3.323

Mendoza, 7 de diciembre de 2011

Visto el Expediente N° 10644-S-11-00951; y
CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se solicita la Homologación del Acta Acuerdo celebrada el día 11 de agosto de 2011, en el marco de la comisión negociadora de la Administración Central - Subcomisión Guardaparques Provinciales, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, por el Ministerio de Hacienda, por la Secretaría de Medio Ambiente y por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, mediante el cual se arriba a un acuerdo aclaratorio y complementario del acta de fecha 26 de noviembre del año 2010, ratificada por Decreto N° 1630/10 en relación al ítem Campo.

Que lo acordado no viola disposiciones de orden público, garantías constitucionales, ni de orden público laboral.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos fs. 04,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Homologúese el Acta Acuerdo celebrada el día 11 de agosto de 2011, en el marco de la comisión negociadora de la Administración Central - Subcomisión Guardaparques Provinciales, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por ATE, por el Ministerio de Hacienda, por la Secretaría de Medio Ambiente y por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, mediante el cual se arriba a un acuerdo aclaratorio y complementario del acta de fecha 26 de noviembre del año 2010, ratificada por Decreto N° 1630/10 en relación al ítem Campo, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decre-

to será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CELSO ALEJANDRO JAQUE
Félix Rodolfo González
Adrián H. Cerroni
Luis Alejandro Cazabán

ANEXO
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 11 días del mes de agosto de 2011, siendo las 11:30 hs., se presentan en el día de la fecha ante el funcionario actuante el Sr. Director de Control y Relaciones Laborales Osvaldo E. Marín: por ATE Roberto Macho, Graciela Mónaco y Rolando Rico. Por Ministerio de Hacienda la Dra. Susana V. Sánchez. Por Secretaría de Medio Ambiente Dr. de Adm. Sr. Mario Marcucci, Dr. de Recursos Naturales Renovables Sr. Daniel Gómez y Asesor Letrado Carlos Vega. Abierto el acto por ante el funcionario actuante las partes arriban al siguiente acuerdo paritario: 1- se acuerda mejorar y especificar lo acordado en paritarias con fecha 26 de noviembre de 2010 en relación al ítem campo. Proponiendo la siguiente redacción: ratificar la implementación del ítem campo el cual se abonará en forma mensual a aquellos guardaparques que efectivamente cumplan tareas en el área natural protegida, igualmente se abonará a aquellos trabajadores mayores de 45 años que hayan realizado trabajo normal y permanente durante un lapso no inferior a 10 años en las áreas naturales protegidas, que justifiquen que realicen tareas operativas inherentes a la función, certificada debidamente por el jefe de cuerpo o Director de Recursos Naturales Renovables. Asimismo también lo cobrarán: jefes de cuerpo, coordinador de zona y coordinador de logística que realicen tareas operativas en las áreas naturales protegidas. Dicho ítem consiste en un 20% del adicional guardaparque. La no prestación del trabajador en las condicionéis antes especificadas hará cesar la percepción del mismo; con excepción únicamente de que su imposibilidad se deba a accidente o enfermedad profesional encuadrada en la Ley 24557 Ley de Riesgos del Trabajo o en las que en el futuro la sustituyan o modifique. 2- La parte sindical solicita no se

abone el ítem zona a aquellos trabajadores que no la cumplan. La representación de gobierno en este acto toma vista de lo solicitado por la entidad sindical y considerará a partir del lunes 15 de agosto de 2011 lo solicitado en relación a los temas pendientes. Las partes convienen pasar a un cuarto intermedio para el día 16 de septiembre a las 10.00 hs., quedando las mismas notificadas en este acto. Con lo que se dio por finalizado el acto firmando ante mí que suscribo y certifico.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 218

Mendoza, 10 de febrero de 2012

Visto el expediente N° 10605-R-2010-00106 y sus acumulados Nros. 8445-M-2011-00106 y 17172-M-2008-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el señor Miguel Angel Tucci, socio gerente de la firma Rangel S.R.L., impugna las Resoluciones Nros. 882-S-2011 y 1414-S-2010, ambas dictadas por el Ministerio de Seguridad y en virtud de las cuales queda rescindida la adjudicación que se había efectuado a favor de la citada empresa para la compra de chalecos reflectivos y capas impermeables destinadas a personal policial, con sanción de apercibimiento, pérdida de la garantía de adjudicación y multa del 20% del valor de la mercadería (fs. 174/175 del expediente acumulado N° 17172-M-2008-00106);

Que el recurso ha sido calificado erróneamente como de revocatoria, correspondiendo que el mismo sea tratado y resuelto como recurso jerárquico, atento la naturaleza de la decisión impugnada y de conformidad al principio del informalismo a favor del administrado que rige en esta instancia administrativa (artículo 159 de la Ley N° 3909);

Que de conformidad con las previsiones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, en el aspecto formal el presente recurso debe ser admitido por haber sido interpuesto en término legal conforme cargo de fs. 3 y vta. y cédula de notificación obrante a fs. 24 del expediente acumulado N° 10605-R-2010-00106 (artículos 179, 180 y conc. de la citada norma procedimental);

Que desde el punto de vista sustancial se desprende que la

firma Rangel S.R.L. argumenta que la decisión adoptada no se ajusta a derecho, puesto que las pruebas efectuadas sobre la mercadería a entregar fueron realizadas sin su presencia. En instancias recursivas precedentemente había argumentado también que la falta de existencia en el mercado de los productos ofrecidos revestía la naturaleza de hecho imprevisto, por el cual no debía responder, argumento éste que fue expresamente abordado y rechazado en la etapa recursiva inmediata anterior a la presente y que no ha sido reiterado en esta etapa impugnativa;

Que de lo expuesto surge que la queja carece de sustento, y que corresponde confirmar la decisión adoptada;

Que, la mercadería fue entregada por la adjudicataria ahora recurrente y sobre la misma se efectuaron las pruebas correspondientes, conforme a las previsiones contenidas en los pliegos licitatorios, arrojando pésimos resultados, tal y como da cuenta el informe obrante a fs. 158 del expediente acumulado N° 17172-M-2008-00106. Este informe fue notificado a la adjudicataria y las falencias detectadas son reconocidas por la propia recurrente, la que a fs. 158 admite expresamente que los productos entregados son diferentes a los ofertados, puesto que estos últimos son importados y no se encuentran en el mercado, solicitando la sustitución del producto en cuestión. Es más, a fs. 163 del citado acumulado reconoce expresamente que no le resulta posible cumplir con lo contratado, ofreciendo modificaciones en el producto a entregar;

Que en vista de tales circunstancias, la hipotética "falta de asistencia" a las pruebas efectuadas sobre la mercadería rechazada carece de toda relevancia, a lo que corresponde añadir que es la oferente la que debe acreditar que lo consignado en los informes agregados al expediente es falaz y no a la inversa, como pretende sostener en esta instancia recursiva. Ello en virtud de la presunción de veracidad que gozan los actos de la administración;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 29 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 32/33 y vta. del expediente principal,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Admitase en lo formal y rechácese en lo sus-

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	20	01	ST6331	41201	0	172.337,49	0,00	950000000
1	23	01	SA1000	41201	0	15.967,52	0,00	950000000
2	07	01	C96171	41301	0	0,00	1.348.714,80	124000000
1	06	25	H20004	41201	0	0,00	998.419,74	031000000
1	06	01	H96065	41201	0	0,00	2.714.841,00	950000000
1	06	25	H20004	43116	0	0,00	8.377,00	153000000
1	23	01	SA1000	41201	0	0,00	500.000,00	950000000
1	05	01	G99006	41201	0	0,00	78.362,26	910000000
						5.648.714,80	5.648.714,80	

PLANILLA ANEXA II

MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE LAS EROGACIONES

FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Expediente Nº 88-D-2011-01031 - Decreto Nº 3860

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad Gestión Crédito	Clasific. Económ.	Finan.	Grupo/ Insumo	Aumento	Dismi- nución
1	06	25	H20001	618 02	000	611000018	33.112,51	
1	06	25	H20001	620 02	000	611000126		1.348.714,80
TOTAL							33.112,51	1.348.714,80

PLANILLA ANEXA III

MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Expediente Nº 88-D-2011-01031 - Decreto Nº 3860

Carácter	Jurisdic.	U. Org.	Organismo	Sección	Origen	Sector	P.Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento	Dismi- nución
2	14	01	Dir. Gral. de Escuelas	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.	33.112,51	1.348.714,80
2	07	01	ISACAMEN de Escuelas	3	1	1	01	00	000	Rem. de la Adm. Cent.		
Total											33.112,51	1.348.714,80

DECRETO Nº 3.975

Mendoza, 30 de diciembre de 2011.

Visto el Expte. Nro. 14848-G-11-00020 en el cual la Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación solicita una modificación presupuestaria para las jurisdicciones y unidades de gestión de crédito que se detallan a fs. 01 de la pieza administrativa antes señalada; y

CONSIDERANDO:

Que con la modificación presupuestaria solicitada, será posible adecuar las partidas de publicidad oficial a las necesidades de ejecución;

Que asimismo y con el objeto de contar con la disponibilidad de los créditos que se otorgan, se tramita la liberación del ritmo del gasto, en el marco legal dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Acuerdo Nº 4/11;

Que la modificación presupuestaria no implica un aumento del gasto a nivel global;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por los artículos 9º de la Ley Nº 8.265 - Presupuesto 2011, los artículos 1º y 47 del Decreto-Acuerdo Nº 553/11, 4º del Decreto-Acuerdo Nº 8/01 y 6º del Decreto-Acuerdo Nº 4/11;

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el ejercicio 2011, en la suma de Pesos cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos catorce con ochenta centavos (\$ 5.648.714,80) del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Exceptúese a la modificación presupuestaria dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, del ritmo del gasto dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 4/11 y su modificatorio.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores

res Ministros de Trabajo, Justicia y Gobierno; Hacienda y Finanzas; Agroindustria y Tecnología; Salud; Infraestructura y Energía; Seguridad; Desarrollo Social y Derechos Humanos y Turismo.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa
José Luis Alvarez
Rolando Daniel Baldasso
Javier Roberto Espina
Carlos H. Guillermo Aranda
Carlos Washington Díaz
Guillermo Pablo Elizalde
Félix Rodolfo González

PLANILLA ANEXA I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expediente Nº 14848-G-2011-00020 - Decreto Nº 3975

Ejercicio: 2011 Nro. CUC.: 906 Nro. Comp.: 1138

0 0 00/00/00

Carác.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	04	01	B96002	41301	999	1.317.538,59	0,00	131000000
1	05	01	G99006	41301	999	368.011,44	0,00	131000000
1	06	01	H96065	41301	999	59.565,28	0,00	131000000
1	07	01	C97001	41301	999	250.224,45	0,00	131000000
1	08	01	S96100	41301	999	362.639,76	0,00	131000000
1	09	01	O02001	41301	999	1.587.415,94	0,00	131000000
2	14	01	E03639	41301	999	33.112,51	0,00	131000000
1	16	01	J999002	41301	999	1.480.341,82	0,00	131000000
1	19	01	S90001	41301	999	1.560,00	0,00	131000000
1	20	01	ST6331	41301	999	172.337,49	0,00	131000000
1	23	01	SA1000	41301	999	15.967,52	0,00	131000000
1	04	01	B96002	41201	0	0,00	998.419,74	031000000
1	04	01	B96002	43116	0	0,00	8.377,00	153000000
1	04	01	B96002	41201	0	0,00	310.741,85	950000000
1	05	01	G99006	41201	0	0,00	368.011,44	950000000
1	06	01	H96065	41201	0	0,00	59.565,28	950000000
1	07	01	C97001	41201	0	0,00	250.224,45	950000000
1	08	01	H96100	41201	0	0,00	362.639,76	950000000
1	09	01	O02001	41201	0	0,00	160.338,88	950000000
1	09	01	O02001	41301	0	0,00	1.348.714,80	124000000
1	09	01	O02001	41201	0	0,00	78.362,26	910000000
2	14	01	E03639	41201	0	0,00	33.112,51	950000000
1	16	01	J99002	41201	0	0,00	1.480.341,82	950000000
1	19	01	S90001	41201	0	0,00	1.560,00	950000000
1	20	01	ST6331	41201	0	0,00	172.337,49	950000000
1	23	01	SA1000	41201	0	0,00	15.967,52	950000000
						5.648.714,80	5.648.714,80	

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 3.096

Mendoza, 27 de diciembre de 2011

Visto el Expte. Nro. 14420-G-11-00020 en el cual el Ministerio Secretaría General de la Gobernación solicita una modificación presupuestaria para las jurisdicciones y unidades de gestión de crédito que se detallan a fs. 01 de la pieza administrativa antes señalada; y

CONSIDERANDO:

Que con la modificación presupuestaria solicitada, será posible adecuar las partidas de publicidad oficial a las necesidades de ejecución;

Que asimismo y con el objeto de contar con la disponibilidad de los créditos que se otorgan, se tramita la liberación del ritmo del gasto, en el marco legal dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Acuerdo Nº 4/11;

Que la modificación presupuestaria no implica un aumento del gasto a nivel global;

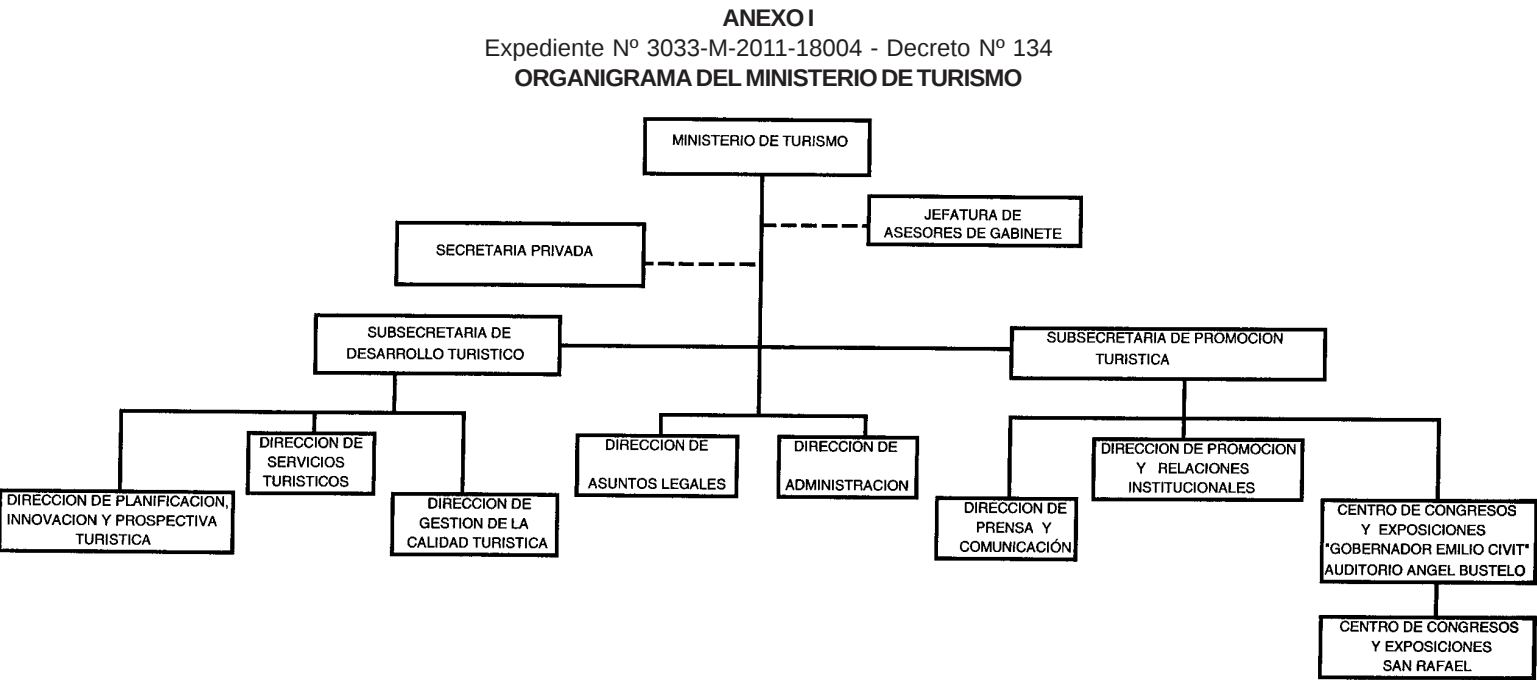
Por ello y en virtud de la facultad conferida por los artículos 9º de la Ley Nº 8.265, Presupuesto 2011, los artículos 1º y 47 del Decreto-Acuerdo Nº 553/11, 4º del Decreto-Acuerdo Nº 8/01 y 6º del Decreto-Acuerdo Nº 4/11;

EL GOBERNADOR

DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente



ANEXO II

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE TURISMO

Expediente Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

CARGOS A SUPRIMIR											
ORGANISMO		ESCALAFONAMIENTO									
Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tíamo	Subtramo	Clase	Cantidad	FUNCION Y UNIDAD DE GESTION
1	20	01	–	–	01	1	00	05	080	01	Subsec. de Desarrollo Turístico U.G.C. ST1000-41101-000 U.G.E. ST0001
1	20	01	–	–	01	1	00	05	080	01	Subsec. de Promoción Turística U.G.C. ST1000-41101-000 U.G.E. ST0001
1	20	01	–	–	01	2	00	11	078	01	Jefe Asesores de Gabinete U.G.C. ST1000-41101-000 U.G.E. ST0001
1	20	01	–	–	01	2	00	09	076	01	Director de Servicios Turísticos U.G.C. ST1000-41101-000 U.G.E. ST0001
1	20	01	–	–	01	2	00	09	076	01	Dir. de Prom. y Relaciones Instituc. U.G.C. ST1000-41101-000 U.G.E. ST0001

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA

MISION

Planificar y desarrollar las políticas y acciones tendientes a la promoción del turismo interno y receptivo, promoviendo la integración regional.

FUNCIONES

1. Planificar y desarrollar las acciones destinadas a la promoción y comercialización del turismo.

2. Generar las acciones inherentes al diseño, desarrollo, mantenimiento sistémico y distribución provincial, nacional e internacional de la base de información turística en la búsqueda,

análisis, procesamiento, actualización y control de la información que la conforma.

3. Planificar las acciones relacionadas con la información, difusión y promoción de la oferta turística provincial en el marco de las estrategias de comunicación que se establezcan.

4. Promover las actividades turísticas como una herramienta para el desarrollo cultural económico y social.

5. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado en la promoción y el desarrollo de actividades turísticas.

6. Promover la integración turística a nivel regional, nacional e internacional.

7. Fomentar y promocionar la actividad turística provincial apuntando al turismo receptivo nacional e internacional.

8. Proponer al Ministro declaraciones de interés turístico, fiesta provincial y nacional y auspicios, relacionadas con lugares y acontecimientos turísticos.

9. Diseñar y ejecutar planes y programas en materia de promoción turística.

10. Entender en las actividades vinculadas con el diseño, producción, control de calidad y distribución del material promocional gráfico, fotográfico, multimedia y audiovisual, y en la determinación de los medios de comunicación a ser utilizados para la ejecución de campañas de difusión y publicidad.

11. Proponer al Ministro el otorgamiento de apoyos económicos a entidades públicas y privadas para la realización de acciones promocionales del turismo interno.

12. Proponer al Ministro la realización de convenios con entidades públicas y privadas para la promoción turística.

13. Entender en las acciones tendientes a la promoción del turismo interno.

14. Ejecutar las acciones destinadas a la promoción y comercialización del turismo, y dirigir la ejecución de los planes establecidos para promover la demanda del turismo interno.

15. Proponer al Ministro el Plan Anual de Acciones Promocionales y promover la participación en Congresos, Ferias, Exposiciones, Eventos

especiales, Encuentros de comercialización y cualquier otro tipo de reunión en la provincia y el país, apoyando la comercialización de destinos y productos turísticos, y colaborando con los sectores específicos provinciales, municipales y de la actividad privada.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO

MISION

Planificar estratégicamente el desarrollo de la actividad turística en base a un ordenamiento sostenido de la oferta y demanda turística, propiciando inversiones en el sector.

FUNCIONES

1. Impulsar la materialización, ordenamiento y desarrollo de la inversión de capitales a través de emprendimientos y obras turísticas a realizar por la actividad pública y privada.

2. Consolidar la sistematización de información relativa a las inversiones públicas y privadas en el sector.

3. Atraer inversiones para el desarrollo de la capacidad turística instalada.

4. Potenciar la oferta turística de Mendoza a través del impulso de nuevos productos turísticos que apunten a la innovación y al desarrollo.

5. Asistir al Ministro en el planeamiento estratégico de la actividad turística.

6. Asistir al Ministro en el diseño de acciones destinadas a la

obtención de información estadística y a la ejecución de estudios y análisis de mercado en materia turística.

7. Proponer al Ministro políticas para el ordenamiento y desarrollo de la oferta turística existente, a efectos de satisfacer y desarrollar la demanda en un marco de integración provincial, regional y nacional que sirva de fundamento a las políticas de desarrollo turístico provincial.

8. Asistir al Ministro en la definición de las estrategias para el desarrollo de productos turísticos.

9. Instrumentar normativas de procedimientos eficaces tendientes a la protección de los derechos del turista y a la prevención y solución de conflictos en el ámbito mencionado.

10. Instrumentar medidas que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al turismo en todas sus formas en condiciones adecuadas y propicias.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTRO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

MISION

Administrar el uso de los recursos materiales, humanos y financieros del Ministerio de Turismo con el objeto de lograr la concreción de sus fines.

- FUNCIONES
1. Gestionar las acciones necesarias para que cada uno de los ejes estratégicos planteados por el Ministerio se lleven a cabo.

2. Resguardar la función del Ministerio en el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y contables, según la normativa vigente.

3. Optimizar la gestión de los recursos, como elemento fundamental en el cumplimiento de las metas del Ministerio.

4. Supervisar administrativa, técnica y contablemente las piezas administrativas de las áreas dependientes del Ministerio.

5. Controlar la ejecución presupuestaria.

6. Tramitar subsidios concernientes a instituciones vinculadas con el Ministerio.

7. Elaborar los estados conta-

- bles de acuerdo a la Ley de Contabilidad N° 3799 y modificatorias.
8. Planificar, analizar y evaluar las fuentes y usos de fondos del Ministerio.

9. Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal.

10. Ser el nexo con Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno con relación a expedientes en trámite y pedidos de informes.

11. Asesorar a Directores y Habilitados de las diferentes Unidades Organizativas en lo referente a los asuntos administrativos y presupuestarios.

12. Supervisar los informes elevados por la Subdirección de Recursos Humanos.

13. Supervisar y firmar en sello escalera todos los proyectos de normas legales (Resoluciones de Subsecretario, Resoluciones de Ministros y Decretos del Poder Ejecutivo).

14. Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual.

15. Operar el movimiento de ingresos y egresos de fondos a través de las cuentas bancarias.

16. Integrar la nómina de responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

17. Registrar la entrada y salida de piezas administrativas.

18. Administrar y controlar los insumos necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del Ministerio.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

DIRECCIONES DEPENDIENTES DEL MINISTRO

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

- MISION
- Dictaminar y asesorar en las actuaciones administrativas dentro de la órbita del Ministerio.
- FUNCIONES
1. Proveer asesoría, evacuación de dictámenes, consultas, reclamos y recursos administrativos, relativos a la defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales del Ministerio de Turismo y de la aplicación de la normativa vigente.

2. Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico y administrativo de competencia de la jurisdicción ministerial.

3. Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y de-

- nuncias interpuestas contra actos administrativos producidos en el ámbito del Ministerio.
4. Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

5. Asesorar en los aspectos jurídicos y legales, en todas las negociaciones y convenios a suscribirse en la órbita del Ministerio de Turismo, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean bilaterales o multilaterales.

6. Instruir sumarios, de conformidad con el procedimiento dispuesto por la Ley 3909 y sus modificatorias.

7. Dictaminar en lo concerniente a la aplicación de las Multas y demás aspectos vinculados con la aplicación de la Ley 5349.

8. Emitir dictamen legal en actuaciones administrativas relativas a procedimientos de licitación pública y contrataciones dispuestos por la Ley 3799 y modificatorias y sus decretos reglamentarios; otorgamiento de subsidios, viáticos, etc.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACION

MISION

- Diseñar e implementar estrategias para comunicar las acciones y los resultados en todo lo referente al Turismo provincial en el medio local, nacional e internacional.
- FUNCIONES
1. Identificar potenciales medios alternativos que permitan una mejor circulación informativa.

2. Desarrollar potenciales medios alternativos de información y difusión.

3. Desarrollar acciones y generar contactos con la prensa provincial, nacional e internacional.

4. Planificar, organizar y controlar el acceso de los medios a los diferentes eventos turísticos.

5. Intervenir en el desarrollo de los contenidos comunicacionales para medios gráficos y formatos audiovisuales.

6. Observar los contenidos comunicacionales en medios, de contenido audiovisual e imagen.
7. Realizar el seguimiento de la información publicada en los medios.
8. Ser el vocero del Ministerio de Turismo.
9. Proponer las políticas comunicacionales referentes al Ministerio.
10. Distribuir la información producida conforme a las características del medio geográfico, cultural, sociológico, tecnológico y por edad y sexo.
11. Elaborar y mantener una base de datos de agencias de medios, páginas de interés, publicaciones especializadas en materia turística, hotelera y gastronómica.
12. Producir, supervisar, autorizar y difundir todo el material comunicacional elaborado, según las normas vigentes.
13. Brindar los servicios de logística de eventos, producción gráfica, videos, audio y cualquier otro servicio de comunicación, a las diferentes áreas del Ministerio.
14. Supervisar y autorizar la elaboración de boletines, folletos, audiovisuales y cualquier otra forma, utilizada para la difusión.
15. Proporcionar orientación e información, respecto a los servicios que presta el Ministerio.
16. Planificar y evaluar el cumplimiento de la pauta publicitaria mensual.
17. Organizar la recepción y atención de los periodistas que participen en eventos provinciales, de interés turístico.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO

DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA

DIRECCION DE PROMOCION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MISION

- Impulsar y atender las relaciones institucionales con las organizaciones municipales, provinciales regionales, nacionales e internacionales oficiales y privadas, planificando y desarrollando acciones destinadas a la promoción y comercialización del turismo.
- FUNCIONES
1. Intervenir en las relaciones del Ministerio con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, públicas y pri-

- vadas de turismo, con el objeto de generar acciones concurrentes al desarrollo y facilitación del turismo en la provincia.
2. Fomentar y atender las relaciones del Ministerio con las organizaciones provinciales, regionales y nacionales, públicas y privadas de turismo, y los organismos oficiales de Turismo de los municipios, con el objetivo de generar acciones concurrentes al desarrollo y facilitación del turismo provincial.
 3. Proponer la elaboración de acuerdos y participar en la celebración, con las provincias y municipios, de convenios relacionados con la fiscalización de servicios turísticos.
 4. Intervenir en la negociación y celebración de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación y asistencia para facilitar el desenvolvimiento turístico.
 5. Generar formas de participación y coordinación con el sector privado en la promoción y el desarrollo de actividades turísticas.
 6. Fomentar y promocionar la actividad turística provincial apuntando al turismo receptivo nacional e internacional.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO
DIRECCION DE SERVICIOS TURISTICOS

MISION

Trabajar para desarrollar todas las actividades propias de la Organización con el objeto de lograr un nivel óptimo de calidad en los servicios turísticos de la provincia, con el fin de promover la satisfacción de los prestadores y de los usuarios de los servicios.

FUNCIONES

1. Ser el órgano de aplicación de las normas relativas al Registro de Prestadores de Servicios Turísticos (Decreto 3220/89).
2. Confeccionar un registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores de Servicios Turísticos.
3. Ejercer el control de los establecimientos y servicios a que se refiere el Decreto 3220/89 y su modificatorio Decreto 343/98 y tener a su cargo la aplica-

- ción de las sanciones correspondientes por las transgresiones producidas.
4. Tener a cargo el cuerpo de Inspectores que cumplirán las funciones dispuestas en el Decreto 3220/89 y su modificatorio Decreto 343/98.
 5. Intervenir en la confección de actas cuando se verifique la presunta existencia de una infracción de las normas vigentes.
 6. Percibir el cobro de lo que anualmente se fije por Ley Impositiva en concepto de tasas retributivas de servicios, así como en concepto de multas aplicadas en violación de las disposiciones vigentes.
 7. Ser autoridad de aplicación de la Ley 6082 y su modificatoria Ley 7480 de Servicio de Transporte Turístico, según lo establece la misma Ley.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA
CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES “GOBERNADOR EMILIO CIVIT” - AUDITORIO “ANGEL BUSTELO”
“CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAN RAFAEL”
MISION

Desarrollar y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de que, a través de la utilización del Centro de Congresos y Exposiciones “Gobernador Emilio Civit” y Auditorio “Angel Bustelo” se pueda implementar una política activa para el turismo de congresos y convenciones, tanto en la ciudad de Mendoza como en San Rafael.

FUNCIONES

1. Promocionar la utilización de la institución para la realización de eventos, reuniones, cursos, convenciones, con la finalidad de incrementar el turismo de congresos y convenciones.
2. Realizar programas estratégicos para marketing y posicionamiento del producto “Congresos en la Tierra del Vino”.
3. Administrar y cuidar el Centro de Congresos y Exposiciones “Gobernador Emilio Civit” y el Auditorio “Angel Bustelo”.
4. Administrar y cuidar el Centro de Congresos y Exposiciones San Rafael.
5. Realizar las obras pertinentes al mantenimiento de los Centros de Congresos y Exposiciones “Gobernador Emilio Civit” y Auditorio “Angel Bustelo”.

6. Atención de hacedores de congresos.
7. Promocionar el turismo de Congresos y Convenciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO
DIRECCION DE GESTION DE LA CALIDAD TURISTICA
MISION

Intervenir en las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector.

FUNCIONES

1. Entender en el diseño e implementación del Plan Provincial de Calidad Turística, determinando estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas turísticas, definiendo mecanismos de cumplimiento de dichas normas, proponiendo procesos de certificación para la obtención de la marca de calidad y efectuando la actualización de los mismos conforme a la evolución del mercado turístico.
2. Determinar estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas turísticas y definir los mecanismos de cumplimiento de dichas normas.
3. Propiciar los estudios de las variables que incrementen la competitividad turística mediante planes y programas de capacitación de recursos humanos que permitan el desarrollo sustentable del turismo, con resguardo del patrimonio natural y cultural en el ámbito provincial.
4. Entender en el diagnóstico sobre los requerimientos de los recursos humanos necesarios en función del crecimiento que se espera del sector y en el análisis permanente de la formación turística en el país, en procura de una mejor relación con las reales necesidades del mercado local, así como en la superación de los estándares de calidad.
5. Intervenir en las relaciones institucionales, públicas y privadas, para optimizar los recursos humanos, a través de la

- instrumentación de convenios, y de planes, programas y proyectos de educación, formación y capacitación.
6. Promover e impulsar el desarrollo de las acciones conducentes a lograr la efectiva protección del usuario de servicios turísticos, y atender al control de los prestadores mediante la exigencia del cumplimiento de las garantías necesarias para asegurar la eficacia en los servicios.

ANEXO III

Expte. Nº 3033-M-2011-18004 - Decreto Nº 134

MINISTERIO DE TURISMO
DIRECCIONES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO TURISTICO
DIRECCION DE PLANIFICACION, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA
MISION

Programar el desarrollo sustentable turístico de Mendoza, formulando proyectos, productos y servicios innovadores que acrecienten la oferta y estimulen la inversión pública y privada en el sector, de acuerdo a las expectativas de la demanda

FUNCIONES

1. Programar el desarrollo de nuevos productos turísticos en la provincia.
2. Formular, evaluar y gestionar financiamiento a proyectos turísticos innovadores.
3. Fomentar y atraer la inversión turística pública y privada.
4. Estimular la asociatividad, propiciando las condiciones de competitividad de las cadenas del sector turístico.
5. Acrecentar los conocimientos, acerca de la realidad turística de Mendoza para la toma de decisiones y para el estímulo de proyectos innovadores.
6. Incentivar el uso turístico de la infraestructura pública.
7. Generar condiciones e incentivar la formación de redes integradoras.
8. Propiciar la internacionalización de la provincia a través del turismo.
9. Formular y evaluar proyectos turísticos en coordinación y concertación con organismos públicos y/o privados involucrados con el sector.
10. Promover las inversiones públicas y/o privadas y atraer inversores.
11. Propiciar mecanismos que promuevan y faciliten la incorporación de inversores al sector.

12. Generar información, confiable y oportuna para el uso de inversores o clusters turísticos.
13. Incentivar, propiciar y sensibilizar la participación del empresariado para la formación de clusters.
14. Recabar, sistematizar y difundir todo tipo de información turística.
15. Elaborar informes técnicos.
16. Administrar los inmuebles públicos con destino turístico.
17. Coordinar acciones con centros académicos y documentales, provinciales, nacionales e internacionales.
18. Entender en los procesos de concesión de inmuebles del estado destinados al turismo.
19. Participar en la gestión de la infraestructura pública, con actual o potencial uso turístico.
20. Coordinar acciones entre distintos actores e instituciones, para facilitar su integración en redes.
21. Generar espacios de trabajo y acuerdos de cooperación con instituciones y organismos nacionales e internacionales.

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 470/08

R.R.H.D.O.

Mendoza, 29 de abril de 2008

Visto: La Información Sumaria Administrativa N° 4631-P-05 reunidas al Cabo P. P. Chaparro Suárez, Roberto Carlos, numerario de la Jefatura Policía Departamental Maipú; y:

CONSIDERANDO:

Que los presentes se inician con motivo de los acontecimientos denunciados en fecha 22-04-03, detallada anteriormente en la presente pieza administrativa.

Que no fue examinado por Junta Médica Policial por lo tanto no hizo uso de licencia para el tratamiento de la salud, el cual obra como constancia en autos a fs 25.

Que del análisis de los mismos, se desprende como ajenas al servicio las lesiones denunciadas por el efectivo policial, criterio éste que ha sido compartido por Asesoría Letrada de División Procesos Administrativos Gran Mendoza, en la cual obra como constancia a fs. 26.

Por ello, en uso de las facultades que el cargo le confiere, conforme a las normas vigentes

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar ajenas al servicio, las lesiones sufridas por la Cabo P. P. Chaparro Suárez, Roberto Carlos para fecha 22-04-03, no existiendo licencias para tratamiento de la salud.

Artículo 2° - Por la División Procesos Administrativos de Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Uno, y con las formalidades de la Ley notifíquese al causante.

Artículo 3° - Enviar copia de la presente resolución a Dirección Administración - División Economía a los efectos de su toma de razón en lo que respecta a los haberes del causante, dando cumplimiento a la Resolución N° 2128/04.

Artículo 4° - Cumplimentada la presente en todos sus puntos, vuelva para su control, toma de razón y posterior archivo en la Sección Legajos de esta Dirección.

Raúl Antonio Vega
15/16/19/3/2012 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION N° 386/10

Mendoza, 9 de noviembre de 2010

Ref.: Expediente SePAN° 3800-P-00-00105-E-00-3.

Visto: La presente causa N° 3800-P-00-00105-E-00-3 en Av. Faltas al Régimen Disciplinario Policial Ley 6722/99, y siendo de aplicación lo previsto por el Art. 89 Ley 6722, y conforme las Resoluciones Ministeriales N° 2050-S, 782-S, 783-S, 784-S y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente administrativo ha tenido su inicio para fecha 28 de febrero de 1998, en momentos que el móvil 842 conducido por el Agente Levy y a cargo del Agente Miguel Cano, trasladan aprehendido al menor Carlos Moyano, debido a que en momentos en que se encontraban patrullando, un ciudadano de nombre Jorge Yapura les comenta que le habían sustraído su bicicleta, por lo que al continuar patrullando logran dar con la misma, que estaba en poder del mencionado menor, y la cual es reconocida por la víctima, a quien se le hace entrega en calidad de depositario judicial, Se deja constancia que la víctima no desea radicar denuncia alguna en contra del menor.

A fs. 3, se hace presente el progenitor del menor Carlos Moyano, en momentos que su hijo le dice que la Policía le había golpeado la cara.

A fs. 10 obra informe de médico el cual indica que el menor presenta excoriaciones y hematoma en mejilla y pómulo izquierdo.

Analizados los presentes obrados se concluye que, no obstante la existencia de hechos susceptibles de enmarcarse como faltas al régimen disciplinario policial, al resultar lesionado el menor, pero teniendo en cuenta que el último acto útil fue realizado en noviembre de 2000; la acción disciplinaria se encuentra prescripta, conforme lo prevé el Art. 105 inc. 2 de la Ley 6.722, no habiéndose producido actos útiles interruptivos desde la fecha mencionada precedentemente.

Por lo expuesto...

LA DIRECTORA DE ASESORIA LETRADA RESUELVE:

1° - Declarar la prescripción de la acción disciplinaria policial en el presente expediente a favor de Agente P.P. Darío Levy y Agente Miguel Cano con D.N.I. N° 16.256.765 por haber transcurrido más de cinco años desde el último acto útil que promoviera la investigación, siguiendo lo dispuesto por el Art. 105 inc. 2 y 108 de la Ley 6722.

2° - Ordenar el cumplimiento de las notificaciones de ley.

3° - Luego pase a Dirección Administración, Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y demás oficinas ministeriales a los fines que estime corresponder.

4° - Finalmente, proceder al archivo de las presentes actuaciones.

5° - Comuníquese, cúmplase e insértese en el registro de resoluciones.

Gabriela C. Noé
15/16/19/3/2012 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION N° PM 235

Mendoza, 7 de diciembre de 2011

Y vistos: El sumario administrativo N° 717-H-06-00107 caratulados “Averiguación Faltas al Régimen Disciplinario Policial. Auxiliar PP. Klaimbard Ríos Bruno Germán” incoado al Auxiliar PP. Bruno Klainbard, en averiguación infracción al Art. 100 inc. 1) en función con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) y 4) de la Ley 6722/99,

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones administrativas tienen su inicio con las Actuaciones Sumariales N° 107/06 labradas en el cuerpo

motorizado de Prevención al Auxiliar PP. Bruno Klainbard con motivo de presentar, en sede de la mencionada dependencia policial un certificado médico apócrifo para justificar su inasistencia al servicio durante cuatro días.

A fs. 19 obra acta de declaración testimonial administrativa del Dr. Luksar Vedenik Martín donde da cuenta que nunca atendió al Agente Klainbard y no reconoce su firma ni letra del certificado.

A fs. 22 el imputado efectúa un descargo sin hacer referencia a la veracidad del certificado y no explica su procedencia.

A fs. 23/24 obra clausura de la información sumaria sugiriendo se inicie sumario administrativo y se efectúe compulsa a la Justicia Penal, que posteriormente dio origen a los Autos N° P-51802/10/3C caratulado “Fiscalía c/Klainbard”.

A fs. 28 y vta. el Directorio de la Inspección General de Seguridad, previo dictamen legal de Asesoría Letrada, dicta Resolución N° 327/09 que dispone la instrucción de formal de sumario administrativo.

A fs. 37/49 se adjunta legajo completo del Auxiliar PP. Bruno Germán Klainbard Ríos.

A fs. 53 y vta. obra acta de declaración indagatoria administrativa del Auxiliar PP. Bruno Germán Klainbard Ríos, quien se abstiene de prestar declaración.

A fs. 60 el Dr. Eduardo Tapia, defensor administrativo del imputado ofrece pruebas de descargo.

A fs. 76/77 obra clausura del sumario administrativo por parte del instructor sumariante de la Inspección General de Seguridad, quien manifiesta, conforme a las pruebas receptadas, que ha quedado demostrada la falta administrativa atribuida al imputado; sugiriendo en consecuencia la sanción de cesantía.

A fs. 90/91 el Directorio de la Inspección General de Seguridad, emite Resolución N° 75/11 en donde disiente con el monto de la sanción sugerido por el instructor sumariante, por resultar excesiva, no guardar proporcionalidad e incongruente con la falta cometida y sugiere el apartamiento de la sanción de cesantía, y que se aplique sesenta días de suspensión.

Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a las que ha arribado el instructor sumariante en el sentido de que ha quedado

acreditado que quiso engañar a sus superiores actuando en forma fraudulenta; y a su vez comparte lo expresado por el Directorio de la inspección General de Seguridad, en relación al monto de la sanción quien sugiere se aplique sesenta días de suspensión teniendo en cuenta la valoración que debe hacerse del hecho investigado y debidamente comprobado, todo ello sujeto a la resolución que recaiga en sede penal, que en el caso de ser condenatoria sería aplicable la sanción de cesantía.

Por ello conforme las facultades conferidas por el Art. 30° inc. 1°) de la Ley 6721 y Arts. 143° de la Ley 5722,

**LA JUNTA DE DISCIPLINA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

1° - Aplicar la sanción de sesenta días (60) de suspensión al Oficial Auxiliar PP. Bruno Germán Klainbard Ríos, al determinarse que con su accionar ha transgredido el Art. 100 inc. 1) en función con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 3) y 4) de la Ley 6722/ 09 sujeta a la resolución que recaiga en el proceso que se sustancia en sede penal.

2° - Por Procesos Administrativos de la Policía Distrital Gran Mendoza, procédase a la formal notificación de los causantes, con las formalidades correspondientes.

3° - Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Jorge Vicchi
Presidente
Fernando Gaviola
Representante Subs. de Seguridad
15/16/19/3/2012 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION N° 3.155-S

Mendoza, 8 de noviembre de 2011

Visto el expediente N° 9459-E-2009-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Cabo 1° -Personal Policial- (R) Julio Roberto Echenique Cabañez, solicita el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2010 -calendario vencido 2009-;

Que a fs. 5 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, dando cuenta que los cinco (5) días solicitados son atribuibles a la licencia anual 2010 -calendario vencido 2009-;

Que mediante Resolución N° 1134-S-09, se le dio la baja para acogerse a los beneficios previsionales, con retroactividad al 1 de marzo de 2009.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 6,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

1° - Hacer lugar al reclamo formulado por el Cabo 1° -Personal Policial- (R) Julio Roberto Echenique Cabañez, C.U.I.L. N° 20-12769709-5, relacionado con el pago de los cinco (5) días de la licencia anual correspondiente al año 2010 -calendario vencido 2009- no gozada con motivo de haber sido dado de baja para acogerse a los beneficios previsionales, mediante Resolución N° 1134-S-09, por la suma de Pesos setecientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 724,49), incluidos los aportes patronales y parte proporcional del Sueldo Anual Complementario.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Carlos Aranda
15/16/19/3/2012 (3 P.) S/Cargo

RESOLUCION N° 1/12

Mendoza, 13 de marzo de 2012
Visto El Expte. N° 1670/II/2011, caratulado “Sr. Pedro Díaz y Dra. Laura Ariza e/Renuncia y,

CONSIDERANDO:

La renuncia a sus clases presentadas por la Dra. Laura Ariza y el Sr. Pedro Enrique Díaz, para fecha 2 de Diciembre de 2011.

Que en este sentido, y a fin de dar un tratamiento adecuado a las declaraciones de voluntad manifestadas por los arriba mencionados, es menester un estricto ceñimiento a los parámetros legales que rigen el funcionamiento de esta institución, es decir, a lo previsto por el Decreto Reglamentario N° 3204/08 que indica en forma taxativa los pasos a seguir ante estos casos.

Que, considero que el punto debe enfocarse en las atribuciones que la ley me otorga tanto como Directora Presidente, como Jefa Administrativa, como Representante legal y/o como responsable, en forma conjunta, con los Sres. Directores Vocales, de la conducción de la Inspección General de Seguridad.

Que, el sub examine presenta matices que ameritan se lo trate en forma particular, para lo cual, es necesario desentrañar a priori las potestades que la legislación

aplicable me otorga como Directora Presidente de esta Inspección, en orden a la aceptación de las renunciaciones expuestas. En este orden, y de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV- De las Atribuciones del Director Presidente, específicamente en el Art. 15°, inciso “h” del Decreto N° 3204, este textualmente menciona como atribución privativa del Director Presidente «... el aceptar las renunciaciones y disponer las bajas por cualquier causa prevista en la normativa vigente ...». Dicho lo cual, y ante el carácter taxativo y clarificante de la ley en torno al tema, este punto se encontraría resuelto, tomándose sobreabundantes las interpretaciones que pretendan torcer la letra de la ley.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se hace necesario deslindar la ya mencionada atribución privativa del Director Presidente, de lo preceptuado en el Capítulo V- De las atribuciones del Directorio, específicamente en el Art. 17, inciso “e”, subpunto II del Decreto N° 3204, donde se explica, como una de las funciones del Directorio, la de autorizar al Director Presidente a: «... Nombrar y promover al personal de la Repartición y removerlo previa sustanciación del sumario respectivo o de las medidas que deban ejecutarse...». Como puede apreciarse, el artículo hace mención a una causa o plataforma fáctica distinta a la tratada en estos obrados, haciendo referencia a una hipotética situación de nombramiento, promoción y/o remoción, de personal de la repartición, pero en momento alguno, se hace mención al caso de renuncia, que es cuestión diametralmente diferente, y que como dije, la trata en forma particular el Art. 15, inciso “h” del Decreto N° 3204.

Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que me confieren los ordenamientos legales;

**LA DIRECTORA PRESIDENTE
DE ESTA HONORABLE
INSPECCION GENERAL
DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Acéptese a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por el Sr. Díaz Pedro Enrique, CUIL N° 2010041512 a la clase N° 0073, carácter 1, jurisdicción 16, Unidad Organizativa 01, Régimen salarial (R S A T S T) 0120006, Unidad de gestión J00002, Director grupo D.

Artículo 2° - Acéptese a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia presentada por la Dra. Ariza Laura Elena, CUIL N° 2716958308 a la clase N° 0071, carácter 1, jurisdicción 16, Unidad

Organizativa 01, Régimen salarial (R S A T S T) 0120004, Unidad de gestión J00002, Director clase E.

Artículo 3° - Notifíquese personalmente, insertése en el libro de Resoluciones de Presidencia y oportunamente archívese.

Mariana H. Herrero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 255

Mendoza, 28 de febrero de 2012

Visto el expediente 3784-M-08-77770, en el cual se solicita la prórroga del Convenio Marco, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. ex Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler y la Municipalidad de Santa Rosa, representada por el Sr. Intendente Dn. Sergio Hernán Salgado, aprobado por Decreto N° 3932/08, con el objetivo de lograr la optimización de los recursos: tecnológicos, humanos (profesionales y personal en general), edificios, insumos, movilidad y otros, en el Departamento de Santa Rosa, en la medida de las necesidades y de la disponibilidad económica y funcional de cada una de las partes signatarias.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1° - Prorrogar el Convenio Marco, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. ex Ministro de Salud Dr. Juan Carlos Behler y la Municipalidad de Santa Rosa, representada por el Sr. Intendente Dn. Sergio Hernán Salgado, aprobado por Decreto N° 3932/08, con el objetivo de lograr la optimización de los recursos: tecnológicos, humanos (profesionales y personal en general), edificios, insumos, movilidad y otros, en el Departamento de Santa Rosa, en la medida de las necesidades y de la disponibilidad económica y funcional de cada una de las partes signatarias.

Artículo 2° - La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Carlos Washington Díaz
Félix Rodolfo González**

RESOLUCION N° 3.383

Mendoza, 30 de diciembre de 2011

Visto el expediente 1696-H-11-04280, en el cual el Ministerio de Salud, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Subtramo de Dn. Angel Eduardo Lima, con funciones en el Hospital "Alfredo Perrupato" en virtud de poseer el título de Enfermero Profesional.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 50 inc. a) de la Ley N° 8265 - Presupuesto 2011 y Arts. 22 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2011 de la Administración Pública

Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. Angel Eduardo Lima y su cargo de revista de la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Art. 1° de la presente resolución no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con

retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4° - Lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

PLANILLA ANEXA

Expte. N° 1696-H-11-04280 - Resolución N° 3383

Apellido y Nombre(s)	C.U.I.L.	Cargo a Suprimir Actual Situación de Revista										Cargo a Crear Nueva Situación de Revista											
		Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento						
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión
Lima, Angel Eduardo	20-20949145-2	2	08	11			15	2	01	01	006	S96122-41101 Z11008	2	08	11			15	2	01	04	009	S96122-41101 Z11008

RESOLUCION N° 3.388

Mendoza, 30 de diciembre de 2011

Visto el expediente 318-H-11-04447, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. Silvia Mercedes Yáñez y se solicita la designación interina de la Dra. Alicia Verónica Gaete, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas", del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 07, Carácter 1.

Que la designación que se propicia se efectúa en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 4872/83 y se encuentra

prevista en las excepciones del Art. 46 de la Ley N° 7314.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 845/93, según lo dispuesto por el Art. 50 inc. b) Ley N° 8265 y Arts. 22 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 553/11.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 01 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica: Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Uni-

dad Organizativa 07 Clase 008 - Médico - Cód. 27-3-04-01

Dra. Yáñez, Silvia Mercedes, clase 1945, L.C. N° 5.140.603, CUIL N° 20-05140603-1.

Artículo 2° - Modificar la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2011 de la Administración Pública Provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3° - Designar interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la profesional que se menciona, en el cargo

que se indica, en la dependencia del Ministerio que se consigna: Jurisdicción 08 - Carácter 1 Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas" - Unidad Organizativa 07 Clase 001 -Médico- Cód. 27-3-04-01

Dra. Gaete, Alicia Verónica, clase 1979, DNI N° 27.174.383, CUIL 27-27174383-7.

Artículo 4° - Lo dispuesto por los Arts. 2° y 3° de la presente resolución rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5° - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

PLANILLA ANEXA

Expediente N° 318-H-11-04447 - Resolución N° 3388

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR											
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO								ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO							
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión		Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Función Unidad de Gestión	
1	08	07			27	3	04	01	008	S96007-41101 S07017		1	08	07			27	3	04	01	001	S96007-41101 S07017	

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

RESOLUCION N° 87-IE-

Mendoza, 2 de marzo de 2012

Visto el expediente N° 402-D-2012-30093-E-0-4 y su acumula-

do N° 5889-S-2011-30093-E-0-6 en el primero de los cuales la Dirección de Administración de Contratos y Obra Públicas eleva para su aprobación el Convenio N° 1 de Ampliación de Plazo, celebrado con el señor Agrimensor Federico Totter, contratista de la Obra: "Mensuras de Expropiación Canal Marginal del Atuel - 4° Tramo -

General Alvear - Mendoza", según contrato de obra pública aprobado por Resolución N° 1190-IVT-2011; y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa a fojas 1 de autos, la ampliación de plazo gestionada obedece a las demoras del visado de los derechos de riego.

Que la modificación del plazo

contractual no le resulta imputable al contratista y además no devenga gastos improductivos ni gastos generales por lo que no da lugar a ningún tipo de reclamo sobre estos conceptos por parte de las partes.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto-Acuerdo N° 720/1998,

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio N° 1 de Ampliación de Plazo, celebrado en fecha 07 de febrero del año 2012 entre la Dirección de Administración de Contratos y Obra Públicas, representada por su titular, ingeniero José Antonio Giunta y el señor Agrimensor Federico Totter, contratista de la obra: "Mensuras de Expropiación Canal Marginal del Atuel - 4° Tramo - General Alvear - Mendoza", el que en fotocopia autenticada, constante de una (1) hoja, integra la presente resolución como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Rolando D. Baldasso

**ANEXO
CONVENIO N° 1
DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Energía en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Ing. José Antonio Giunta, que fija domicilio legal en 8° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra el Agrimensor Federico Totter, que fija domicilio legal en Córdoba 951 - Godoy Cruz - Mendoza, Contratista de las: "Mensuras de Expropiación Canal Marginal del Atuel - 4° Tramo - General Alvear - Mendoza", se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato respectivo aprobado por Resolución IVT- N° 1190 del 18 de octubre de 2011, el que será aprobado por el Ministro de Infraestructura y Energía:

Artículo Primero: Se modifica el plazo de ejecución de obra, ampliándolo en (60) sesenta días corridos de acuerdo a lo establecido y a los causales de fs. 01/02 que obran en Expte. N° 402-S-2012-30093 de fs. 04/05 y su acumulado Expte. N° 5889-S-2011-30093 fs. 01/02, contados a partir de la fecha de finalización según los términos del contrato (23/12/2011), siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 22/02/2012.

Artículo Segundo: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de la alteración acordada en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.

**MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA
VIVIENDA Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN N° 1.281

Mendoza, 10 de noviembre de 2011

Vistos el expediente N° 5838-S-09-30093-E-0-2 y su similar acumulado N° 3962-D-11-30093-E-0-1, en el primero de los cuales la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) eleva para su aprobación el Convenio de Adicionales, Supresiones y Ampliación de Plazo N° 1, celebrado entre la citada repartición y la Empresa "TECOMS de José Alberto Dorigutti S.A.", contratista de las "Obras Complementarias en Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", según contrato aprobado por Resolución N° 495-IVT-09; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes obrantes en autos, con posterioridad a la adjudicación de los trabajos y debido a decisiones del titular del Complejo Penitenciario fue necesario implementar modificaciones al proyecto original. Entre diversos cambios, debió reemplazarse la construcción de las instalaciones destinadas a la crianza, cuidado y adiestramiento de canes, cuyo uso limitan al máximo diversos Organismos Internacionales de Derechos Humanos, por la edificación de estancias destinadas al alojamiento de internos durante el período de prueba. Se construyeron, entre otros, un muro de contención de hormigón armado, una rampa para discapacitados de acceso al Salón de Cultos, la colocación de una malla de seguridad.

Que las referidas alteraciones consistentes en Adicionales por un valor de \$ 1.688.899,65 y Supresiones por un importe equivalente a \$1.247.299,23, incluyen una ampliación de plazo consistente en doscientos tres días corridos, contados a partir de la finalización del Plazo Contractual restante, según lo graficado a fojas 32 de autos.

Que se han expedido respecto

a la situación antes planteada la Asesoría Legal de esta Jurisdicción y Fiscalía de Estado a través de sus dictámenes de fojas 178/180 y 183/186 de autos, respectivamente, de donde surge que las alteraciones no implican un volumen de obra superior al exigido por el Artículo 49 del Decreto Ley N° 4418/80, ya que, si bien el informe suministrado a fojas 159/161 evidencia que el porcentaje legal es de 21,82 %, esa mínima diferencia no torna inadmisible su aceptación desde el punto de vista conceptual.

Que la aprobación de las modificaciones propiciadas no sólo resulta viable por lo anteriormente manifestado, sino además, porque cualquier otra decisión traería aparejado perjuicios para la Administración, ya que por un lado, se debería indemnizar a la contratista y por otra parte, se debería efectuar un nuevo llamado licitatorio con los consecuentes mayores costos, producidos por la confección de un nuevo presupuesto oficial con los consabidos desgastes administrativos.

Que la repartición actuante ha agregado en las actuaciones la correspondiente documentación respaldatoria (Análisis de Precios y Fórmulas Polinómicas de Ajuste de Adicionales, entre otras)

Que el Consejo de Obras Públicas en el despacho producido al respecto & fojas 123/124 de autos, recomienda se preste aprobación al instrumento traído a consideración, cuyo proyecto modificado corre a fojas 164.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado al respecto por Asesoría Legal de esta Jurisdicción y por Fiscalía de Estado,

En ejercicio de las facultades conferidas por Decreto - Acuerdo N° 720/98, y Artículo 19° del Decreto N° 1497/02 y ampliatorio

**EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Adicionales, Supresiones y Ampliación de Plazo N° 1, celebrado entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio, representada en este acto por su titular, Ingeniero José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 8° Piso, Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la Empresa "Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A.", representada por su titular, Ingeniero José Alberto Dorigutti, que fija domicilio legal en calle Ciudad del Rosario N° 1018, Ciudad, Mendoza, contratista de las: "Obras Com-

plementarias en Establecimiento Penitenciario Provincial III "Almafuerte" - Departamento Luján de Cuyo - Mendoza", según contrato aprobado por Resolución N° 495-IVT-09

El referido instrumento jurídico constante de una (1) hoja íntegra como Anexo en fotocopia autenticada la presente resolución.

Artículo 2° - El gasto emergente del convenio que se aprueba por el artículo anterior, que asciende a la suma total de dos millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con sesenta y cinco centavos (\$ 2.194.899,65), se atenderá con el Fondo de Infraestructura Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, en su carácter de Fiduciaria y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de erogaciones vigente - Ejercicio 2011, Unidad de Gestión de Crédito F-00039-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F-00039, en la siguiente forma:

• Supresiones de Obra	
Básica	\$ (-1.247.299,23)
• Adicionales de Obra	
Básica	\$ 1.688.899,65
• Previsión Variaciones de	
Precios	\$ 506.000,00
Total	\$ 2.194.899,65

Artículo 3° - Autorícese a los Servicios Administrativos de este Ministerio, conforme lo previsto por Resolución N° 820-IVT-08, a imputar directamente del crédito presupuestario de la partida de la obra pública de que se trata, el monto necesario para atender el ítem: "Variaciones de Precios", en los casos que la suma prevista originalmente resulta insuficiente para hacer frente a las obras en ejecución y a ejecutar en el futuro.

Artículo 4° - Autorícese a los Servicios Administrativos de esta jurisdicción a imputar el monto de los intereses y otros costos de obra, directamente del crédito presupuestario de la obra pública, cuando no se hubiese efectuado la previsión o bien cuando el monto estimado en el ítem: "Otros Costos de Obra", resultare insuficiente.

Artículo 5° - Comuníquese publíquese y archívese.

Mariano E. Pombo

**ANEXO
CONVENIO DE ADICIONALES,
SUPRESIONES Y AMPLIACIÓN
DE PLAZO N° 1**

Entre la Subsecretaría de Obras Públicas, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Trans-

porte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Subsecretario Ing. José Antonio Giunta que fija domicilio legal en el 7º Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa “Tecoms de José Alberto Dorigutti S.A.”, representada por su Apoderada Arq. Ivana Elena Moreno, que fija domicilio legal en calle Pueyrredón 717, Ciudad, Mendoza, en adelante La Contratista, de la Obra: “Obras Complementarias Establecimiento Penitenciario Provincial III - 1º Etapa - Luján de Cuyo - Mendoza”, se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato respectivo aprobado por Resolución IVT-495 del 22 de mayo de 2009, las que serán aprobadas por el Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: La Administración resuelve encomendar y La Contratista acepta ejecutar los ítems enumerados en el Presupuesto de fs. 13, 111 y 112, y Planilla Resumen de Adicionales y Supresiones de fs. 13 y 125 del Expte. 5838- S-2009-30093.

Artículo Segundo: La Administración resolvió suprimir y La Contratista aceptó suprimir los ítems enumerado planilla de fs. 125, del presente Expediente.

Artículo Tercero: El resumen del monto de las citadas alteraciones es el siguiente: “Supresiones” (\$ 1.247.299,23) pesos: un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve con 23/100, “Adicionales” (\$ 1.688.899,65) pesos: un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 65/100, según resumen de fs. 13 y 125 del presente expediente, considerados como básico o de partida los precios al mes de mayo de 2009, Análisis de Precios de fs. 14/21, 43/44, 49/50, 52/97 y 113/118, fórmulas polinómicas fs. 130/158, del presente expediente.

Artículo Cuarto: los trabajos serán reiniciados una vez aprobados el presente convenio y notificada la contratista, otorgándose una ampliación de (203) doscientos tres días corridos, los que comenzarán a correr a partir de la finalización del Plazo Contractual restante de la Obra según gráfico de fs. 32.

Artículo Quinto: La Contratista acompaña en este acto la boleta original de Ingresos Varios Nº 17312 de fecha 21/10/2011 a fs. 232 por valor de \$ 50.000,00 representado por Póliza de Seguro de Caución de la Cía. Alba Caución S.A. a fs. 233/237 en concepto de Ampliación de Garantía Contractual.

Artículo Sexto: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la ciudad de Mendoza, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil once.

RESOLUCIÓN Nº 1.290

Mendoza, 14 de noviembre de 2011

Visto el expediente Nº 1806-D-2010-77308-E-00-2, en el cual se eleva para su aprobación el contrato de obra pública celebrado entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos y la Empresa ALCON S.A., para la ejecución de la obra: “Planta de Regulación y Medición La Mora - Departamento General Alvear - Mendoza”; y

CONSIDERANDO:

Que la repartición actuante a fojas 625 del expediente citado señala en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió el llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra de que se trata exigió como condición que el adjudicatario acreditase su habilitación en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) para la validez del contrato.

Que si bien el instrumento cuya aprobación se gestiona en esta instancia fue celebrado en fecha 13 de julio de 2011, la habilitación del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP), que obra a fojas 624 de autos fue otorgada en fecha 20 de octubre del corriente año, por lo que es esta última fecha la que se debe tomar en cuenta para establecer el mes de base para la consideración de las variaciones de precios.

Por lo expuesto y en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto - Acuerdo Nº 720/1998,

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato de obra pública, celebrado en fecha 13 de julio del año 2011, en-

tre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, representada por el señor Director, Contador Claudio Massaccesi y la Empresa Alcon S.A., representada por el señor Alejandro Alberto Lovaglio, contratista de la obra: “Planta de Regulación y Medición La Mora - Departamento General Alvear - Mendoza”. El referido instrumento integra la presente norma legal como Anexo en fotocopia autenticada constante de una (1) hoja.

Artículo 2º - Comuníquese publíquese y archívese.

Mariano E. Pombo

ANEXO
CONTRATO

Entre la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, en adelante La Administración, representada en este acto por su Director Cdor. Claudio Massaccesi, debidamente autorizado por Decreto Nº 39 del 04 de Enero de 2008, que fija domicilio legal en Casa de Gobierno 8º piso, Cuerpo Central, Ciudad, Mendoza por una parte y por otra la Empresa ALCON S.A. representada por el Sr. Alejandro Alberto Lovaglio, D.N.I. Nº 24.245.957, que fija domicilio legal en calle Paso de Los Andes Nº 587, Ciudad, Mendoza, en adelante La Contratista, se conviene en formalizar el presente contrato ad-referéndum del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

Artículo Primero: La Contratista se compromete a ejecutar la obra: “Planta de Regulación y Medición La Mora - Departamento General Alvear - Mendoza”, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4416 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario 313/81, las leyes y decretos complementarios y con las cláusulas de los documentos del Contrato.

Artículo Segundo: Forman parte del presente Contrato, los documentos que a continuación se detallan, que se firman por las partes, que han servido de documentación para la licitación y que obran en el Expte. 1806 - D - 2010 - 77308 - E - 00 - 2: a) Datos de la empresa (Recibo de Compra del Pliego; Plan de Trabajos y Curva de Inversiones; Estatutos; inscripciones; Balances; Obras Ejecutadas y en Ejecución; Representante Técnico; Datos Técnicos Garantizados; Pliegos de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Pliegos de Especificaciones Técnicas b) Propuesta Económica (Propuesta Básica: Planilla de Propuesta y

Planilla de Análisis de Precios Unitarios) y e) información Complementaria.

Artículo Tercero: La Contratista recibirá por la obra completamente terminada y a entera satisfacción de La Administración, la cantidad de: pesos ochocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve con 84/100 (\$ 845.189,84), según su Propuesta Oficial.

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días corridos, de acuerdo a su Oferta Básica y comenzará a regir a partir del Acta de Iniciación de los Trabajos y de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo Quinto: Déjase expresamente establecido que las partes renuncian a cualquier fuero especial que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Artículo Sexto: El Representante Técnico de La Contratista es el Ingeniero **Ciro J. Avila** D.N.I. 6.897.295 Matrícula Profesional Nº 4460 - A, quién suscribe como tal el presente Contrato.

Artículo Séptimo: La Contratista acompaña en este acto Boleto de Ingresos Varios Nº 15.555 por depósito y copia de Póliza de Seguro de Caución de Alba Caución S.A. Nº 633.039 valor de \$ 42.260,00 (pesos: cuarenta y dos mil doscientos sesenta) en concepto de Garantía Contractual de conformidad con las disposiciones de los Art. 2.3 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 29º de la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de acuerdo por ambas partes en la ciudad de Mendoza, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil once.

RESOLUCIÓN Nº 1.329-IVT-

Mendoza, 29 de noviembre de 2011

Visto el expediente Nº 4789-S-11-30093-E-0-0, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas (DACOP) eleva para su aprobación el Convenio de Ampliación de Plazo Nº 3, celebrado entre esa repartición y la Empresa "Camiletti S.A.", contratista de la obra: "Centro de Congreso y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael - Segunda Eta-

pa - Departamento San Rafael - Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución N° 469-IVT-09; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los informes obrantes en autos, mediante Nota de Pedido N° 552 de fecha 2 de agosto del año en curso, la contratista solicitó una ampliación de plazo dada la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma el compromiso contraído oportunamente. Se trata de un desfasaje de doscientos dieciséis días corridos que obedecieron al atraso de la entrega, curvado, traslado y acopio de materiales correspondientes a la instalación de la estructura metálica del SUM, por lo que todos los trabajos siguientes a la colocación de dicha estructura se vieron afectados en su ejecución.

Que la Inspección de Obra acompaña a fojas 01/146 de las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente a la aludida ampliación, la que a su criterio y de las autoridades de la DACOP resulta viable, pero no de ocho meses como lo requiere la empresa, sino de doscientos trece días corridos a partir de la última fecha de finalización ampliada (30 de setiembre del presente año), por lo que la obra de referencia estaría finalizada el 30 de abril de 2012.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado al respecto por el Consejo de Obras Públicas y la Asesoría Legal de esta jurisdicción,

El Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Acuerdo N° 720/98

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Ampliación de Plazo N° 3, celebrado en fecha treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas del Ministerio, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Obras, Ingeniero José Antonio Giunta, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 8° Piso, Peltier N° 351, Ciudad de Mendoza, por una parte y por la otra, la Empresa "Camiletti S.A.", representada por su Apoderada, Licenciada Ivana Camiletti, que fija domicilio en calle San Juan Bosco N° 65, Departamento San Rafael, Mendoza, contratista de la obra: "Centro de Congreso y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael - Segunda Etapa- Departamento San Rafael, Mendoza", según Contrato de Obra Pública aprobado por Resolución N° 469-IVT-09.

El referido instrumento jurídico constante de una (1) hoja integra como Anexo en fotocopia autenticada la presente resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Mariano E. Pombo

CONVENIO N° 3
DE AMPLIACION DE PLAZO

Entre la Subsecretaría de Obra Públicas del M.I.V. y T., en adelante La Administración, representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Jose Antonio Giunta, que fija domicilio legal en 7° Piso de Casa de Gobierno, Centro Cívico, Mendoza, por una parte, y por la otra la Empresa Camiletti S.A. en adelante La Contratista, representada en este acto por su Apoderada Lic. Ivana Camiletti, que fija domicilio en calle San Juan Bosco 65, San Rafael, Mendoza, Contratista de la Obra: "Centro de Congresos y Exposiciones y Predio Ferial San Rafael 2da. Etapa -Departamento San Rafael- Mendoza" se conviene en formalizar las siguientes alteraciones al Contrato respectivo aprobado por Resolución IVT- N° 469 del 21 de mayo de 2009, el que será aprobado por el Ministro de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Artículo Primero: Se modifica el plazo de ejecución de obra, ampliándolo en (213) doscientos trece dos días corridos de acuerdo a lo establecido a fs. 03, de acuerdo a las causales de fs. 01/ 03, antecedentes y documentación respaldatoria del pedido de ampliación de plazo a fs. 04/145 y nuevo Plan de Trabajos a fs. 146, que obran en Expediente N° 4789-S-2011-30093, contados a partir de la fecha de terminación ampliada por Convenio de Ampliación de Plazo N° 1 (30/09/2011) aprobada mediante Resol. IVT- 18/2011, siendo la nueva fecha de terminación de la obra el día 30/04/2012.

Artículo Segundo: Las partes declaran que el presente Convenio no devenga gastos improductivos, ni gastos generales, con motivo de las alteraciones acordadas en el presente Convenio, no teniendo en consecuencia sobre estos conceptos, nada que reconocerse ni reclamarse respectivamente.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento del presente Convenio, se firman, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de acuerdo por ambas partes, en la Ciudad de Mendoza, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.

SUBSECRETARIA
DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION N° 1.286/12

Mendoza, 6 de marzo de 2012
Visto: La Resolución N° 4109/ 11 SSTSS dictada en orden a la protección, prohibición y regulación del trabajo de niñas, niños y adolescentes y su fiscalización; y las facultades conferidas por el Artículo 2° de la ley 4974 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución, delega en la Dirección de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, la facultad de certificar la autorización para trabajar que los padres o tutores otorguen a su hijo/a adolescente en los supuestos contemplados en los arts. 32 de la LCT y 108 de la ley 22248 y; y autorizar en los casos de los arts. 189 bis y 107 respectivamente, referidos al trabajo de niños, niñas y adolescentes en empresa familiar. Del mismo modo, se le atribuye competencia para otorgar permisos individuales a niños, niñas y adolescentes que sean contratados para realizar trabajo artístico en los términos del Artículo 8 del Convenio 138 de OIT ratificado por ley 24650, y a denegar las peticiones que se realicen sin cumplimentar los requisitos dispuestos en la presente. Así también la mencionada Dirección autorizará la extensión de la jornada de trabajo contemplada en el art. 190 de la LCT, para el trabajador adolescente que así lo solicite.

Que tales actividades se encuentran centralizadas y empecen a la celeridad de los procedimientos a fin de dar cumplimiento con la normativa legal supra detallada.

Que habiendo recogido experiencia suficiente desde su dictado, resulta conveniente su descentralización, a fin de hacer más eficiente las mismas, en orden a la inmediatez de las delegaciones departamentales y lugares de trabajo y los domicilios de los usuarios del sistema.-

Que no obstante ello, resulta necesario mantener centralizado la información respecto las autorizaciones emitidas.-
Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1° - Descentralícese en

las Delegaciones Departamentales las facultades delegadas a la Dirección de Empleo, por el artículo 1° de la Resolución N° 4109/11 SSTSS.-

Artículo 2° - Dentro de las 48 hs., de la emisión de las certificaciones y autorizaciones, aquellas deberán remitir copia de los anexos establecidos por la Resolución N° 4109/11 a la Dirección de Empleo para su control y registro estadística.

Artículo 3° - Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza. Comuníquese a la Dirección de Empleo, Dirección de Delegaciones y por intermedio de ésta a las delegaciones departamentales, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ariel Pringles
14/15/16/3/2012 (3 P.) s/cargo

RESOLUCION N° 1.295/2012

Mendoza, 6 de marzo de 2012
Visto: las facultades conferidas por el artículo 2° de ley 4974 y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones N° 14637-J-11, surge que la empresa Jumbo Retail S.A. ha donado sin Cargo y este organismo, un equipo de lectora de micro-imágenes, la que ha sido aceptada por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, mediante Resolución N° 074-T del día 13 de febrero de 2012,

Que resulta eficiente la utilización de dicha herramienta tecnológica a fin de coadyuvar en el ahorro de espacio físico y conservación de documentación laboral que aquellas deben conservar, por imperativo legal.

Que siendo este el principal procedimiento reprográfico para los archivos permiten obtener copia en papel directamente del original, permitiendo su preservación y posterior control por el Organismo.

Que la incorporación de proyector de imágenes fotográficas reducidas de documentos permitirá beneficiar a los usuarios del sistema y al Organismo como contralor de las obligaciones laborales, otorgando eficacia en los procedimientos inspectivos.

Por ello,
EL SUBSECRETARIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
RESUELVE:

Artículo 1° - Establézcase por la presente, que las empresas que lo soliciten, podrán utilizar el

sistema de archivo de archivo de micro imágenes o imágenes fotográficas reducidas, para la documentación laboral contemplada en el artículo 52 de la Ley 20744 y modificatorias.

Artículo 2° - El formato de la micro-imágenes, deberá ser aprobado por la oficina de rúbrica, previa comprobación por la oficina de cómputos que verificará el cumplimiento de los requisitos de técnicos para su lectura e impresión, la cual deberá ser compatible con el lector de microfichas que posee el Organismo o en su caso la empresa, deberá poner obligatoriamente a disposición del mismo, el lector correspondiente.

Artículo 3° - A fin de su autorización, las empresas interesadas deberán solicitar la adhesión al sistema, mediante nota por ante la oficina de rúbrica, firmada por el representante legal o el titular de la misma, mediante firma certificada. Junto con la presentación, se deberá acompañar constancia de inscripción ante la AFIP, copia del último formulario 931 de AFIP, con acuse de recibo, nota solicitando cambio de sistema, si tuviese rúbrica anterior para hojas móviles, modelo de liquidación de trabajadores que generen asignaciones familiares en microficha y papel.-

Artículo 4° - Autorizada que sea la empresa, la misma deberá presentar la solicitud de rúbrica, debiendo adjuntar nota respectiva, informando el período al cual corresponden las microfichas, foliatura del mismo y conceptos de liquidación. La rúbrica será mensual respecto de los trabajadores mensualizados y quincenal para el supuesto de contar con personal jornalizado. Una vez realizada la misma, se extenderá el certificado correspondiente.

Artículo 5° - La documentación archivada por dicho sistema deberá permanecer en el lugar de trabajo, para su posible contralor y su guarda deberá realizarse en hojas plásticas especiales en períodos que no excedan de tres meses o 500 hojas, lo que resulte primero, debiendo adjuntar con la última, informe de contador público que certifique que los listados autorizados se corresponden con los habilitados por el Organismo.-

Artículo 6° - Regístrese, notifíquese a la Dirección de Control y Relaciones Laborales y Delegaciones a fin de su instrumentación. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.

Ariel Pringles
14/15/16/3/2012 (3 P.) s/cargo

DIRECCION DE GANADERIA

RESOLUCION Nº 23 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012
Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 73-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un Equino sexo macho, pelaje castaño, con lista en la frente con marca definida CM.

Artículo 2° - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3° - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4° - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 24 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 74-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor

dos Equinos: 1) Un equino sexo hembra, pelaje tostado patas blancas, mala cara, orejano. 2) Un equino sexo macho, pelaje tostado patas y manos negros orejano.

Artículo 2° - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3° - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4° - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 25 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 75-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un Equino sexo macho, pelaje alazán tostado con marca a fuego del lado de montar y marca a fuego del lado del lazo.

Artículo 2° - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3° - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4° - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 26 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 76-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1° - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor dos Equinos: 1) Un equino sexo hembra, pelaje moro, con mancha en el ojo del lado de montar, sin marca a fuego. 2) Cría al pie sexo macho pelaje moro. 3) Un equino sexo macho pelaje zaino colorado, sin marca a fuego visible.

Artículo 2° - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3° - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4° - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 27 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 77-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un Equino siendo 1) Un equino sexo macho, pelaje zaino, con marca a fuego MP.

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 28 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 78-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un Equino siendo 1) un equino sexo macho, pelaje moro castrado, con marca a fuego ilegible.

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 30 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 80-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un Equino siendo 1) un equino sexo hembra, pelaje alazán tostado con un lucero en la frente con marca visible en forma de 

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 31 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por se-

cuestro de animales suelto Exp. 86-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un animal siendo 1) un equino sexo hembra, pelaje pintada con marca a fuego poca legible en caretila del lado de montar.

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 32 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 87-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor dos animales siendo 1) un Equino sexo macho, pelaje zaino colorado pata del lado de el lazo blanca con marca legible a fuego. 2) Un equino sexo hembra pelaje tobiano, negra, orejano.

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzoe 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo

RESOLUCION Nº 33 G-12

Mendoza, 12 de marzo de 2012.

Visto los expedientes por secuestro de animales suelto Exp. 88-G-12 en infracción a la ley 6773 (ley provincial de Ganadería, art. 53 al 59 y 84

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección cumplimentar la Ley de Ganadería en todos sus aspectos, al haber sido cumplidos los plazos estipulados por la presente ley en cuanto a los arts. mencionados anteriormente.

Por ello;
EL DIRECTOR DE GANADERIA RESUELVE:

Artículo 1º - Llevar a subasta pública con base y al mejor postor un animal siendo 1) un Equino sexo hembra, pelaje tordillo potrillo orejano.

Artículo 2º - Se fija fecha de exhibición los días 15 y 16 de Marzo de 2012 con horario de las 10hs. Hasta las 12 hs.

Artículo 3º - Se fija fecha de remate el 19 de Marzo a las 10 hs. En el Corral del La Guatana sito en Mza Sur al 8001 de Lunlunta Maipú Mza.

Artículo 4º - Téngase por nombradas a la Martillero Silvia Andrea Legrand, Matrícula Profesional Nº 2664, para que lleve a cabo el acto de subasta, en la hora y lugar citado, debiendo colgar su bandera de remate con una hora de antelación al acto, conforme Ley 3043.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Darío N. López
16/3/2012 (1 Pub.) S/cargo